



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL “CIRCUITO CULTURAL COMARCAL 2019”.

Las Comarcas Aragonesas tienen como competencia “la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, con atención especial a la cultura aragonesa” (Texto Refundido de la Ley de Comarcalización, artículo 18a) y, en concreto, “organizar, programar y ejecutar aquellas actividades culturales de ámbito comarcal encaminadas a la promoción de la música, el teatro, las artes plásticas y, en general, en toda actividad que suponga el fomento de las artes y la cultura” (Decreto 4/2005 por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, artículo B21 punto m).

El Circuito Cultural Comarcal, pretende cumplir dos finalidades, por una parte articular la movilidad e interconectar a los grupos y colectivos culturales (grupos de teatro, bandas musicales, corales, grupos folclóricos, e intérpretes diversos) que puedan darse a conocer y actuar en todo el ámbito comarcal. Y por otra ofertar el catálogo confeccionado con estos colectivos y difundirlo en el conjunto de municipios de la Comarca, concretando ayudas a los ayuntamientos que los soliciten.

Estas Normas regirán la “Convocatoria de ayudas al Circuito Cultural Comarcal 2019”, siendo el objeto la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, a la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca de la Comunidad de Calatayud, y el resto del ordenamiento jurídico aplicable.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de la presente convocatoria de la Comarca de la Comunidad de Calatayud es regular la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de la Comarca para la contratación de los grupos culturales recogidos dentro del Catálogo Cultural Comarcal que contiene una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, folklore, y otras manifestaciones culturales.

2. BENEFICIARIOS

El Circuito Cultural Comarcal está dirigido a todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.



3. FINANCIACIÓN

El crédito para esta convocatoria se aplicará con cargo a los presupuestos del 2019, aplicación presupuestaria 3-330-46206 "Circuito de Artes Escénicas Comarcal", y asciende a la cantidad de 48.000 Euros.

Asimismo se declara ampliable este crédito, de conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento General de Subvenciones.

4. CATÁLOGO CULTURAL COMARCAL.

EL CATÁLOGO CULTURAL COMARCAL, donde se recoge la oferta de Grupos Y Compañías ha sido elaborado según solicitud de los mismos. Una comisión valoradora ha determinado los grupos que lo contienen, siendo requisito imprescindible tener razón social dentro de cualquiera de los municipios de la Comarca de Calatayud, y bien sean individuales o colectivos deben tener personalidad jurídica y estar legalmente constituidos para poder facturar.

5. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Todos los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud que deseen acogerse a esta Convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

- a) Instancia firmada por el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento. (Anexo 1)
- b) Impreso de solicitud de Actuaciones (Anexo 2).
- c) Certificado de cumplimiento por el Ayuntamiento del artículo 9. C) de la ley de subvenciones de Aragón (Anexo 3).

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Cada Ayuntamiento podrá solicitar hasta cuatro actividades culturales diferentes de entre las 4 modalidades ofertadas en el Catálogo del Circuito Cultural de la Comarca de Calatayud, y de acuerdo con lo siguiente:

- De las actividades solicitadas, como máximo 2 podrán pertenecer a la misma modalidad cultural y el resto deberán pertenecer obligatoriamente a otras modalidades distintas.
- Previo a la cumplimentación de la solicitud, es necesario que el Ayuntamiento contacte con los Artistas/Grupos/Compañías seleccionados al objeto de consultar su disponibilidad en la fecha deseada y hacer la correspondiente reserva de fecha.
- El Ayuntamiento podrá programar las actividades para ser ejecutadas entre el día 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- En la solicitud, deberá siempre especificarse: El Grupo del Catálogo, modalidad cultural, espectáculo, fecha, hora y lugar del acto.



- El Ayuntamiento podrá solicitar como máximo un Artista/Grupo/Compañía de su propia localidad. En el caso de la ciudad de Calatayud podrá solicitar hasta 2 de su propia localidad.

Las solicitudes serán dirigidas al. Sr. Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

El texto completo podrá consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. (<http://comarcacalatayud.sedelectronica.es>)

6. EVALUACIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes serán examinadas por el órgano instructor del Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, que comprobará si las solicitudes reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados.

En caso de encontrarse deficiencias, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistida su petición.

La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios generales de valoración establecidos en las presentes bases.

La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración que será un órgano colegiado de carácter técnico, compuesta por tres miembros del área gestora del gasto o técnicos internos o externos especialistas en la materia.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la verificación del cumplimiento por los solicitantes de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, de la evaluación efectuada y de los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Dicho informe servirá de base al órgano instructor junto con el contenido del expediente para formular la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, será notificada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. En caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter definitivo.



7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios para fijar la aportación económica de la subvención a cada municipio, son:

Solicitud de 1 actuaciónhasta el 40% del importe. Hasta un máximo de 500 €
Solicitud de 2 actuaciones Hasta el 45% del total. Hasta un máximo de 1.000 €
Solicitud de 3 actuaciones Hasta el 50% del total. Hasta un máximo de 1.200 €
Solicitud de 4 actuaciones Hasta el 60% del total. Hasta un máximo de 1.500 €

En el caso de poblaciones de 100 habitantes o menos, en las que se solicite una sola actuación, el porcentaje a subvencionar será del 75% del importe total, hasta un máximo de 500€, siendo computable la población publicada por el INE a 1 de enero de 2018.

El importe de las subvenciones, que la Comarca otorgará a cada Ayuntamiento a través del Circuito Cultural de la Comarca de Calatayud será comunicado una vez finalizado el plazo de solicitud y de acuerdo con lo especificado en el apartado anterior.

En caso de superarse entre todas las solicitudes el importe de la partida presupuestaria, las ayudas se aplicarán proporcionalmente un porcentaje corrector común de -X%, hasta que el importe sea igual o inferior a la cuantía total.

Los Ayuntamientos, además, podrán solicitar otras ayudas, de manera que entre las ayudas de otras instituciones y la ayuda de la Comarca correspondiente no superen el total del importe de las actuaciones

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá conceder con la mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

8. RESOLUCIÓN

Las propuestas de resolución definitivas informadas en los términos establecidos anteriormente serán elevadas a la Presidencia de la Corporación o la Comisión de Gobierno Comarcal por delegación para que dicte resolución de concesión, si procede.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La resolución de la convocatoria, será notificada a los interesados y publicada en la página web de la Comarca, y en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), pondrá fin a la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse alternativamente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes



ante la Comarca, o Recurso Contencioso Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

Las subvenciones otorgadas se entenderán aceptadas en el momento que sea notificada su concesión, en el supuesto de no aceptarla, deberá comunicarlo de forma expresa.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los ayuntamientos deberán ejecutar este programa de actuación desde el día 1 de enero de 2019 y hasta el 10 de diciembre de 2019. Si excepcionalmente, por diversas circunstancias, la actuación debiera ser en fechas posteriores, el Ayuntamiento deberá solicitarlo al área de cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, no pudiendo retrasarse en la fecha a más del 31 de diciembre de 2019.

Cuando por circunstancias sobrevenidas el grupo artístico previsto no pueda actuar en el municipio, tal y como estaba planificado, el Ayuntamiento, previa petición al Área de Cultura, podrá contratar otra actuación que esté incluida en el Catálogo, teniendo en cuenta que el caché deberá ser igual o superior al previsto. En caso de que el caché del nuevo grupo artístico contratado sea inferior al del grupo programado inicialmente, la cantidad de la subvención se verá disminuida en parte proporcional, y si el caché es superior al del grupo inicial, el ayuntamiento deberá asumir el gasto restante.

10. JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del Anexo 3, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada, aplicable para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros. Este Anexo 3 incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y la valoración de los grupos artísticos que han actuado, según Anexo 4.A.
- b) Certificación: relación nominativa de los gastos realizados, según Anexo 4.B, donde se expresan los siguientes aspectos:
 1. Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 2. Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
 3. Declaración jurada de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) El Anexo 4 **deberá ir acompañado de facturas o documentos de valor probatorio equivalente** con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en documento original o fotocopia debidamente compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad, siendo preciso la acreditación del pago. Para la acreditación de dicho pago se admitirá certificado del Secretario de la Entidad en el que se acredite el mismo.



El plazo de presentación de los justificantes terminará el **14 de diciembre de 2019**, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el día 1 de enero 2019 y el 10 de diciembre de 2019. En el caso del supuesto considerado en la cláusula octava, en el que el periodo de actuación sea posterior, se solicitará una prórroga para la justificación, no extendiéndose más allá del 15 de Enero de 2020.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, será examinada por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, emitiendo informe correspondiente.

Si no se presentasen todos los documentos exigidos para la justificación, la Comarca de la Comunidad de Calatayud podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del documento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se archivará el expediente sin más trámite.

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará, una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad para la que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Justificada la subvención, examinada la documentación presentada por los técnicos del Área de Cultura, se remitirá el expediente para su fiscalización por la Intervención Comarcal y posteriormente la aprobación de su pago por la Presidencia.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los ayuntamientos y entidades locales solicitantes las siguientes:

- 1) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.
- 2) Es preceptivo que algún representante del Ayuntamiento reciba a los Artistas/Grupos/Compañías en el lugar y hora acordados y preste la atención necesaria a cada uno de ellos durante el desarrollo del acto.
- 3) El Ayuntamiento, organizador del acto, consultará con el Artista/Grupo/Compañía la idoneidad de la actividad para realizarla en sala o espacio al aire libre y disponer de lugar adecuado para las actividades que solicite el Ayuntamiento: escenario apropiado y de dimensiones suficientes, camerinos, toma de tierra, suelo apto (especialmente para bailes), sillas suficientes para los conciertos de las Bandas y agrupaciones de Música, etc.
- 4) Las actividades Circuito Cultural de la Comarca de Calatayud no pueden ser objeto de cobro de entrada para el público asistente.
- 5) El pago a la Sociedad General de Autores.
- 6) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento haciendo referencia de la participación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, incluyendo su logo en todo cartel, folleto.. que publicite la actividad. El logo será facilitado por el Área Técnica de Cultura de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.
- 7) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.
- 8) Si por causas no imputables a los Ayuntamientos ni a los Artistas/Grupos/Compañías (climatología adversa u otras) la actividad no pudiera realizarse en la fecha concertada, ambas partes tendrán que acordar el aplazamiento, o las condiciones de la suspensión, siendo en todo caso necesario ponerlo en conocimiento del Departamento de Cultura de la Comarca, y realizar el espectáculo siempre antes del 31 de Diciembre de 2019.



Todas las bases enumeradas se dirigen a los Ayuntamientos de la Comarca Comunidad de Calatayud, y están orientadas al mejor desarrollo del Programa, por lo que su cumplimiento debe ser observado en beneficio del propio Ayuntamiento, organizador de los actos, y de la Comarca, Entidad patrocinadora.

Calatayud a ____ de _____ de 2019. El presidente, Ramón Duce Maestro.



ANEXO 1

Don/Doña. _____
Alcade/sa del Ayuntamiento de _____, en nombre y
representación del mismo,

EXPONE: Que habiéndose convocado las ayudas para el CIRCUITO CULTURAL COMARCAL 2019 para los municipios de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, publicado en el B.O.P.Z, número _____, de fecha _____

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención conforme a la documentación exigida en la Convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Así mismo Certifica que la entidad local a la que representa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, ni obligaciones con la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el Impreso de Solicitud (Anexo 2)

En, a de..... de 2019.

Firma del/la Alcalde/sa/Presidente/a Documentación que se adjunta:

- Impreso de solicitud de actuaciones 2019 (Anexo 2)
- Certificado de Secretaría (Anexo 3)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.



ANEXO 2

IMPRESO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES 2019

Ayuntamiento: _____

SOLICITUD DE ACTUACIONES

(Ajustándose al Catálogo Cultural Comarcal)

ACTUACIÓN Y GRUPO /COMPAÑÍA	TIPO MODALID.	ESPECTÁCULO	FECHA	HORA	LUGAR

(*) La aportación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud corresponderá al porcentaje establecido en la cláusula séptima de las presentes Normas.

En _____ a _____ de _____ de 2019

(Sello del Ayto.) Firma del/la Alcalde/sa

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD.



ANEXO 3

Don/Doña _____

Secretario Interventor o Interventor del Ayuntamiento de _____, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones de Aragón de 25 de marzo de 2015, y según lo expresado en su artículo 9, apartado c).

ACREDITO:

1º.- Que el Ayuntamiento de _____, está al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto y ha presentado planes económico- financieros, en el caso de que sus cuentas presenten equilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Que, según los datos obrantes en esta Secretaria, y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y sello el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Vº Bº
El/La Alcade/sa

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor.



ANEXO 4.A

JUSTIFICACION CIRCUITO CULTURAL COMARCAL ----- AÑO 2019.

Ayuntamiento/Entidad Local: _____

1) MEMORIA DE ACTUACIÓN

Objetivos conseguidos con este programa:

Actuaciones realizadas	Fecha	Tipo de Actuación (música, danza, teatro, animación...)	Número aproximado de asistentes

Valoración de los grupos artísticos que han actuado:

Grupo	Espectáculo	Valoración (Del 1 al 10)

Sugerencias/Conclusiones:

En _____ a _____ de _____ de 2019

El Alcalde/sa.

Fdo. _____



ANEXO 4.B
MODELO DE JUSTIFICACION SIMPLIFICADA CIRCUITO CULTURAL COMARCAL, AÑO 2019

2) CERTIFICACIÓN: RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

D/Dña. _____ , Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha de Pago
Importe total					

2.2.- Que para la misma finalidad:

- NO** se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto
- SI** se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actuación:

Entidad	Importe

2.3.- CERTIFICA que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En, a de de 20_____

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. el Secretario/a,

ILMO. SR. PRESIDENTE DE COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD